



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:6435/2014

### AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA REGALIA MAXX.

Santiago, 27/ 08/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA** de fecha 11-08-2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA** domiciliada en Santiago, Rio Refugio 9663, Parque de Negocios Enea, comuna de Pudahuel, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 5 Litros del plaguicida **REGALIA MAXX** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión concentrada (SC), que contiene 20% (200 g/L) del Ingrediente Activo Extracto de planta *Reynoutria sachalinensis*, fabricado y formulado por Biomarrone, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA QUILAMAPU, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO, CAC-SMART LTDA, INIA LA PLATINA, ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO** y **AGROLAB LTDA**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinérea* en arándanos, cerezos, control de *Pseudomonas syringae* pv *syringae* en cerezos; *Uncinula necátor* en vid; *Alternaria solani* en tomate; Peste negra en nogales; Pudrición acida de la vid en vides.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Viña Santa Rita, Alto Jahuel; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Fundo Santa Paulina, Rosario, Rengo; Fundo Lomas del Baluarte, Popeta, Las Nieves, Rengo; Escuela Agrícola Juan Pablo II, Nancagua; Liceo Agrícola Juan Pablo II, Nancagua; en la **Región del Maule** en Fundo San Clemente, hijuela C2, camino a Mariposa Km 0.5; en la **Región del Biobío** en Parcela 3, Fundo Pelehue, Km 16, camino a Huape. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta

resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Andres France de **INIA QUILAMAPU**, el Sr. Andres Ureta de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO**, el Sr. Francisco Zuazúa de **CAC-SMART LTDA.**, la Sra. Paulina Sepulveda de **INIA LA PLATINA**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, la Sra. Blanca Luz Pinilla, la Sra. Blancaluz Pinilla y el Sr. Javier Hernandez de **AGROLAB LTDA.** y la Srta. Ivonne Reyes de **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.**
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de , y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.181**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación C	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliانا Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Vifias y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Peña Cabezon - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.
- Estación Experimental Inia Quilamapu
- Estación Experimental Centro de Evaluación Rosario.
- Estación Experimental CAC Smart Ltda.
- Estación Experimental INIA La Platina.
- Estación Experimental Asesorías y Ensayos Vercellino.
- Estación Experimental Agrolab

## División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/31f1b13b8ce4fee7be775ff7860f6b2239b85961>